



DECRETO ALCALDICIO N° 2872

APRUEBA AVENIMIENTO EN CAUSA RIT T-7-2021 DEL
JUZGADO DE LETRAS DE RENGO.

REQUINOA, 03 DE DICIEMBRE DE 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades establecidas en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la ley 18.883 que fija el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y la ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Junio de 2020, se presenta demanda laboral en procedimiento de Tutela de Garantías Fundamentales, nulidad del despido, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales por don PABLO VALENZUELA FORTINI ante el Juzgado de Letras de Rengo en contra de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, solicitando: a) La declaración de haberse vulnerado sus garantías fundamentales producto de hechos discriminatorios en contra de su persona, lo que le habría provocado un daño moral severo, b) La declaración por parte del tribunal de existencia de una relación laboral entre el denunciante y la municipalidad, que se extendió desde el año 2011 hasta el 30 de Abril de 2020 bajo las características que se derivan de la definición de contrato de trabajo consignada en el artículo 7° del Código del Trabajo; c) La declaración de parte del tribunal de la continuidad de los servicios prestados por el denunciante a la Municipalidad de Requinoa desde el año 2011 hasta el 30 de Abril de 2020, lo anterior basado en los múltiples contratos de prestación de servicios a honorarios suscritos entre el denunciante y la Municipalidad de Requinoa y la naturaleza de las funciones realizadas; d) La condena a la Municipalidad de Requinoa a fin de que pague por los siguientes montos y conceptos: Indemnización sustitutiva de aviso previo, por un monto de \$ 6.200.020 pesos, Indemnización por años de servicio, por la suma de \$ 6.200.020 pesos, Recargo del 80% de las indemnizaciones por años de servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 168 del Código del Trabajo, por un monto de \$ 4.960.016 pesos, Indemnización por Daño Moral equivalente a un monto de \$ 15.000.000 pesos, aquellas prestaciones que se deriven de lo dispuesto en los artículos 5° y 7° del artículo 162 del Código del Trabajo, según la liquidación a practicar.

Que, ante la inminente fecha de la audiencia de juicio en la referida causa, fijada para el día 02 de Diciembre de 2021, y teniendo en consideración el riesgo cierto y evidente que la denuncia sea acogida, se arriba a una base de acuerdo entre ambas partes, el cual se materializo en un avenimiento, con el correspondiente acuerdo del Honorable Concejo Municipal, según consta en certificado emitido al efecto bajo el número 093 de fecha 25 de Noviembre del año 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra 1) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo consiste en que, la Municipalidad de Requinoa, sin reconocer los hechos expuestos en la denuncia y con el solo animo de poner término al juicio, se obliga a pagar al denunciante, la suma única y total de \$ 18.000.000 (dieciocho millones de pesos), pagadero en una cuota, mediante transferencia a la cuenta corriente N° 25-70929-2, del Banco BICE, perteneciente al Abogado del denunciante don FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ SILVA, Rut [REDACTED] a realizarse a más tardar el día 06 de Diciembre de 2021, estableciéndose que, de no materializarse el pago de dicho monto, por cualquier circunstancia imputable al denunciado, constituirá incumplimiento del presente avenimiento, facultando al denunciante a exigir el total de lo adeudado, como si fuere de plazo vencido, con sus intereses, reajustes, e incrementos establecidos en el Artículo 468 del Código del Trabajo, según consta en la conciliación ya referida, aprobada mediante resolución judicial de fecha 01 de Diciembre del año 2021 en todo lo que no fuere contrario a derecho.

El certificado N° 093 de fecha 25 de Noviembre de 2021 de la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requinoa, que certifica que en Sesión Extraordinaria N° 44 de fecha 25 de Noviembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal, por votación unánime, acuerdan transigir judicialmente, conforme a lo señalado en el artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades ratificando los términos de la conciliación arribada en causa laboral RIT T-7-2020, caratulada "VALENZUELA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA" en que la Municipalidad,

sin reconocer los hechos expuestos en la demanda, y con el solo animo de poner término al juicio se obliga a pagar al denunciante PABLO VALENZUELA FORTINI, la suma única y total de \$ 18.000.000 (dieciocho millones de pesos), pagadera en una cuota otorgándose las partes el más completo y total finiquito respecto de la acción que motivo la causa, renunciando a cualquier acción derivada de los hechos ventilados en el juicio, salvo las obligaciones contenidas en la conciliación y acciones que emanen de su incumplimiento.

El avenimiento de fecha 30 de Noviembre de 2021 arribado en causa RIT T-7-2020 seguida ante el Juzgado de Letras de Rengo entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y el denunciante PABLO VALENZUELA FORTINI, y la resolución del Juzgado de Letras de Rengo de fecha 01 de Diciembre de 2021 que tiene por aprobado el avenimiento suscrito por las partes.

DECRETO:

- 1. PROCEDASE AL PAGO** a don **PABLO VALENZUELA FORTINI**, RUT [REDACTED] la suma única y total de \$ \$ 18.000.000 (dieciocho millones de pesos), pagadera en una cuota, mediante transferencia a la cuenta corriente N° 25-70929-2, del Banco BICE, perteneciente al Abogado del denunciante don Francisco Javier Fernández Silva, Rut 18.167.580-2, a realizarse a más tardar el día 06 de diciembre de 2021.
- 2. INSTRUYASE A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** dar cumplimiento a los pagos en las fechas establecidas y remitir en el más breve plazo posible a la Dirección Jurídica, los antecedentes que den cuenta del pago, a fin de dar cuenta al Juzgado de Letras de Rengo.

Impútese a la cuenta N. ° 215-26-02-000-000-000 "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLAREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL



CRISTIAN ALBORNOZ BECERRA
ALCALDE (S)

Aux
CAB/MVS/CAB/pmg/
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Administración y Finanzas (1)
Jurídico (1)
Interesado (1)
Archivo.-